



REVISTA DE FILOSOFÍA

...GUILLERMO ANDRÉS DUQUE SILVA Y JAVIER CADAVID RAMÍREZ: ¿Colombia hacia una democracia radical? La Democracia ampliada y la participación política de las FARC-EP...PEDRO MANUEL URIBE GUZMÁN: La tolerancia sustentada: una práctica para la democracia...ASBEL BOHIGUES: Repensando el papel de la élite política en los procesos democráticos...ALESSANDRA PETRONE Y LUCIA PICARELLA: El cosmopolitismo de la utopía a la posible implementación practica...PATRICE VERMEREN: Saint-Just contre Saint-Just? Miguel Abensour, la Révolution comme énigme et le paradoxe de son héros...LIBERTAD LEÓN GONZÁLEZ: Una Novela Histórica de la Emancipación, Diálogos Discursivos en la Red...

Universidad del Zulia
Facultad de Humanidades y Educación
Centro de Estudios Filosóficos
"Adolfo García Díaz"
Maracaibo - Venezuela

Nº 86
2017 - 2
Mayo - Agosto

Revista de Filosofía, N° 86, 2017-2, pp.27-49

La tolerancia sustentada: una práctica para la democracia

Sustained toleration: a practice for democracy

Pedro Manuel Uribe Guzmán
Universidad Católica del Tachira
San Cristóbal, Venezuela

Resumen

El presente artículo plantea una propuesta de tolerancia para la sociedad democrática contemporánea. Al concebirla como una práctica, en los mismos términos de A. MacIntyre, se explica su utilidad y relevancia para la convivencia pacífica y perdurable. Para ello, primero se realizará una descripción del estado actual del debate sobre el concepto de tolerancia, luego se abordará la dificultad en la determinación de lo intolerable, y por último se expondrán los elementos que permiten definir la tolerancia sustentada.

Palabras clave: Tolerancia; democracia; práctica; virtud.

Abstract

This article poses a proposal on toleration for the democratic society. Conceiving toleration as a practice, following A. MacIntyre ideas, explains its utility and relevance to peaceful and long-lasting coexistence. To achieve this, first, a description of the current state of the concept of toleration is made; secondly, the difficulty of establishing the intolerable will be addressed; and, finally, the elements of sustained toleration will be explained in order to define it.

Keywords: Toleration; democracy; practice; virtue.

Introducción

Las sociedades contemporáneas reclaman nuevas ideas sobre la tolerancia para abordar los problemas de convivencia consecuencia de las relaciones interculturales, las nuevas formas de comunicación, las migraciones —con sus múltiples causas— y, en general, la necesidad de repensar estas sociedades. Por ello, la necesidad de tolerar persiste aunque sus críticos la tilden como una forma de dominación. Para explicar su utilidad primero se revisará el estado actual del debate, su clasificación, categorización y caracterización dentro del Estado contemporáneo liberal; luego se establecerán los parámetros para determinar lo intolerable y la definición de esta práctica como una herramienta para lograr la convivencia pacífica sostenible.

Clasificación y caracterización de la tolerancia

¿Virtud pública o privada?

La tolerancia se puede concebir como un conjunto de aspectos legales e institucionales para la convivencia o como un acto individual. La tolerancia nace de la lucha religiosa dentro del cristianismo y de la progresiva secularización del Estado, extendiéndose luego a otros aspectos de la vida social que plantearon y exigieron reconocimiento, respeto y, cuando no, al menos tolerancia para su libre desenvolvimiento. Esta se impulsó siempre desde el Estado para evitar que las diferencias entre individuos se solucionasen por medios distintos a los legales, de allí que las directrices del poder político identifiquen a la tolerancia como una manifestación de lo público.

Para D. Heyd¹ la tolerancia es un concepto moral más que político, no es una virtud *per se* sino una actitud, una forma de juicio, que no es obligatoria sino supererogatoria, y carece de sentido como concepto político pues perdió ese rol, transformándose

1 HEYD, David, “Is toleration a political virtue?”, en WILLIAMS, Melissa y WALDRON, Jeremy (eds.), *Nomos XLVIII: Toleration and its limits*, New York University Press, Nueva York, 2008, p. 172.

en un valor personal o intercomunitario.² El Estado no tolera, sino que gobierna; su neutralidad y la protección de los derechos no dejan espacio para hablar de una tolerancia estatal.³ Al Estado no se le pide tolerancia, se le exige reconocimiento. R. Forst⁴ prefiere hablar del deber de neutralidad del Estado, separándolo del imperativo de la tolerancia para los ciudadanos, diferenciando entre una política pública de tolerancia del deber del individuo de obrar bajo esos parámetros.

Afirmar que el Estado no tiene existencia física, *ergo*, no tolera, es cierta *strictu sensu*; pero la ficción que lo crea le otorga derechos y deberes. No es cualquier ficción, sino una muy efectiva que lo hace persona jurídica de derecho público, que incide en la vida de los individuos y los grupos que estos conforman. Si la tolerancia fuese únicamente una acción individual, lo intolerable se podría establecer bajo esos mismos parámetros, omitiendo que la convivencia tiene lugar en los espacios públicos, y que ha normas jurídicas que orientan los actos individuales para evitar conflictos e intolerancia injustificada.

De la tolerancia negativa a la positiva

La tolerancia puede ser negativa o positiva. La primera es la más cercana al lenguaje común y se confunde con la indiferencia, la aquiescencia, la condonación o la conformidad. La segunda supone un mayor compromiso con la idea de diferencia. La tolerancia negativa es aquella “impuesta a quien no le cabe otro remedio,”⁵ supone para la persona soportar lo que no es capaz de aceptar, en virtud de las normas establecidas por el Estado, así como soportar las diferencias para lograr la paz ciudadana sin aceptar ni reconocer el derecho del otro. Superando la idea de soportar, promoviendo “el interés y la comprensión por las diferentes formas de condición humana”,⁶ la tolerancia será positiva.

La tolerancia negativa propone que la diferencia sea admitida siempre y cuando no exceda del campo privado, de lo doméstico, causando reacciones de inconformidad en quiénes la perciben como una forma de coartar los derechos fundamentales por ser un medio de restricción y no de integración. Esto se debe a que la neutralidad del Estado impone normas para sostener los intereses de la mayoría en perjuicio de las minorías, pero conservando la posibilidad de la convivencia sin recurrir a la imposición coactiva. Puesto “que el tema de la diferencia está conectado con

2 Ibid., p. 176.

3 Ibid., p. 178.

4 FORST, Rainer, *Tolerance in conflict, past and present*, Ciaran Cronin[tr.], Cambridge University Press, Nueva York, 2013, p. 520.

5 THIEBAUT, Carlos, *De la tolerancia*, Visor, Madrid, 1998, p. 40.

6 Ídem.

privilegios y exclusiones, al impedir la aparición de ciertas diferencias en lo público, el punto de vista neutral tiende a reproducir el *status quo*".⁷

En cambio, la tolerancia positiva hace posible que los diversos grupos que reclaman participación obtengan reconocimiento y respeto. El indeseado polo negativo es útil, especialmente cuando ayuda a convivir con quien no se desea; es "un mal menor para evitar la discordia o la confrontación"⁸ Quien se ve increpado a tolerar no está exento de llegar a comprender al otro, aceptando su diferencia y haciéndole parte del espacio público que comparten. La tolerancia negativa surge de las prescripciones del Estado y supone un control político y social que restringe la libertad de unos para proteger a otros, sustituye a la represión como política de Estado e impone al individuo la restricción frente a la diferencia, es un puente a la tolerancia positiva.

Quien reclama tolerancia ha ganado ese derecho, ya sea "por vía de la argumentación y la presentación de sus demandas en una controversia o [...] por vía de la resistencia a las exigencias del poder".⁹ La tolerancia enfrenta obstáculos, como la imposición por la fuerza y los fanatismos que escapan al campo de lo racional, extremos –ideológicos, sociales o religiosos— que impiden practicarla. Estos obstáculos se mimetizan con la democracia y procuran imponer sus ideas bajo cualquier medio a su alcance. Ante esto, la tolerancia manifestará su esencial contradicción, su paradojismo, la cero tolerancia. La inevitable confrontación de ideas supondrá la emisión de juicios de valor que ayudarán a determinar lo tolerable y lo intolerable, cosa ineludible en la sociedad plural.

Los caracteres de la tolerancia

La tolerancia implica que una persona (agente de la tolerancia) con facultad de actuar respecto de algo –prohibiéndolo, suprimiéndolo o restringiéndolo—, se abstenga de hacerlo. Cerezo Galán añade que:

"...por muy amplia y liberal que sea mi aceptación del otro, esto no excluye en muchos aspectos el esfuerzo de tener que soportar los inconvenientes surgidos de una compleja y difícil convivencia con todo lo que no puedo compartir. Si la tolerancia no implicara una discrepancia casi siempre irreductible que, pese todo, hay que, consentir, no tendría sentido como virtud social".¹⁰

7 DEL ÁGUILA, Rafael, "La tolerancia", en: ARTETA, Aurelio; GARCÍA, Elena; y MAÍZ, Raúl (eds.), *Teoría política: poder, moral, democracia*, Alianza Editorial, Madrid, p. 372.

8 CEREZO GALÁN, Pedro, "Tolerancia", en: Id. (ed.), *Democracia y virtudes cívicas*, Biblioteca Nueva, Madrid, p. 192.

9 THIEBAUT, Carlos, op. cit., p. 54.

10 CEREZO GALÁN, Pedro, op. cit., p. 195.

La tolerancia ocurre cuando el agente y el objeto de la tolerancia —postura o idea que reclama ser tolerada o el sujeto que las sostiene— entran en conflicto. Si no existe confrontación sino acuerdo, nada habrá que tolerar. Como la tolerancia absoluta es utópica, siempre se establecerán límites a su ejercicio. Por ello, para Horton,¹¹ la tolerancia no es distinta de ningún otro concepto complejo que se presenta en el discurso moral y político, aunque dé cabida a mayores perplejidades como su propia paradoja. La tolerancia también puede ser vertical u horizontal, y como lo explica Garzón V.,¹² la vertical supone la existencia de una relación de subordinación, mientras que la horizontal se presenta entre iguales con prescindencia de relaciones de poder.

De igual manera, Garzón V.¹³ advierte que tolerancia conlleva dos sistemas normativos en disputa: uno básico, donde se define si se trata de tolerancia social, religiosa, política, filosófica o cultural, de donde surge la necesidad de prohibir; y, el sistema normativo justificante, contenido de los principios superiores que “proporciona las razones para la suspensión de la prohibición”.¹⁴ Así, una madre católica devota que se entera de la homosexualidad de su hijo explicaría esta disyuntiva: el sistema normativo básico sería la religión materna, que condena la homosexualidad; el sistema justificante incluye esos argumentos que le hacen comprender que su hijo no escogió ser homosexual, o el amor de madre que le incita a levantar dicha prohibición respecto de su hijo, aunque no frente a la homosexualidad en general. Todo sistema normativo básico, criterio, dogma o norma que un individuo o un cuerpo político tiene puede ser levantado en beneficio de la convivencia, pues “desde un punto de vista racional, el sistema justificante supremo es el de la moral crítica o la ética.”¹⁵

La tolerancia activa

La globalización “tiene lugar en tres dimensiones: en una ‘comunidad global de violencia’, en una más rica ‘comunidad global de cooperación’, y en no menor medida en una ‘comunidad global de riesgo, carencias y sufrimiento’.”¹⁶ En cualquiera de estas el ciudadano debe involucrarse en la acción política desde lo local y lo global. Concebir la ciudadanía como activa permitirá romper las barreras que su concepción jurídica impone respecto a pertenecer o no a un determinado Estado. También incidirá

11 HORTON, John, “Toleration as a virtue”, en: HEYD, David (ed.), *Toleration, an elusive virtue*, Princeton University Press, Princeton, p. 12.

12 GARZÓN VALDÉS, Ernesto, “No pongas tus sucias manos sobre Mozart. Algunas consideraciones sobre el concepto de tolerancia”, *Claves de la Razón Práctica*, N° 19, enero-febrero, 1992, pp. 16-23.

13 Ídem.

14 GARZÓN VALDÉS, Ernesto, *Propuestas*, Trotta, Madrid, 2011, p. 103.

15 *Ibid.*, p. 111.

16 HÖFFE, Otfried, *Ciudadano económico, ciudadano del Estado, ciudadano del mundo*, Carlos Díaz Rocca [tr.], Katz Editores, Buenos Aires, p. 9.

en la tolerancia cambiando la percepción sobre los fenómenos globales sociales, conjugando las diferencias surgidas de la diversidad.

“La perspectiva multicultural, desde diversas ciencias sociales, ha puesto en primer plano el reconocimiento de la dependencia del contexto de valores, creencias, normas y prácticas y ha subrayado su heterogénea multiplicidad. Esta perspectiva se ha centrado sobre el particularismo de la conducta y las instituciones humanas y, en sus versiones más fuertes, ha subrayado un cierto relativismo epistémico y moral”.¹⁷

La interdependencia de saberes, económicos, políticos y sociales, producto de la globalización, invita a repensar la ciudadanía más allá de la tradicional idea de privilegio y pertenencia. Si la tolerancia positiva se beneficia de esta idea global de ciudadanía se convierte en una tolerancia activa que comprende la existencia del otro y sus derechos, mediante la asunción del imperativo tolerante con el ejercicio de los derechos fundamentales. Por su parte, tolerar pasivamente sería manifestación de la tolerancia negativa, de una ciudadanía cerrada. Esto encuentra razón en que

“más allá de que se trate de individuos (tolerancia política), de comunidades (tolerancia social), o de culturas y sociedades (tolerancia social), quien es tolerante no ve en el otro a un adversario y menos a un enemigo a quien debería convertir por la vía violenta o vencer de manera igualmente violenta. En lugar de esto, intenta una convivencia sobre la base de la igualdad y el entendimiento”.¹⁸

Aquí radica el sentido actual de la tolerancia, en el entendimiento a pesar de la diferencia. El ciudadano del mundo, que colabora activamente con el tema de la tolerancia en un ámbito global, no es contrario al concepto de Estado nacional, simplemente debe ser “capaz de decidir y actuar en lo interno y lo externo”.¹⁹ El ciudadano es parte de una comunidad internacional cuyas bases jurídicas se circunscriben a la interdependencia de unos Estados con otros, por lo que difundir y defender la dignidad humana más allá de las fronteras requiere que el ciudadano común se convierta en un ciudadano del mundo.

Determinar lo intolerable

El único acuerdo doctrinal sobre la tolerancia es que no es absoluta. Las democracias contemporáneas implementan sus acuerdos políticos como normas fundamentales como principios jurídicos que determinan las relaciones sociales y políticas de generaciones presentes y futuras. Estos se entienden nacidos de consensos

17 THIEBAUT, Carlos, *Vindicación del ciudadano*, Paidós, Barcelona, 1999, p. 259.

18 HÖFFE, Otfried, op. cit., p. 117.

19 *Ibíd.*, p. 170.

plurales y democráticos que consagran derechos y garantías para mayorías y minorías. Sin embargo, la pluralidad reconocida en democracia no asegura que la convivencia sea idílica entre quienes exigen respeto, quienes alzan su voz y los que son reacios a los cambios.

En ocasiones, la tolerancia se ha tenido por falsa cuando ha sido vehículo de determinados grupos en la preservación de sus intereses y acentuar las desigualdades, permitiendo el incremento de la intolerancia, obstaculizando la labor determinante de lo tolerable. Esta labor exige tener en cuenta: “En primer lugar, [...] las variaciones de nivel que experimenta a través del tiempo y del espacio, lo que nos confronta con el problema relativo al umbral de sensibilidad, e incluso con diferencias culturales.”²⁰ Hay variaciones y niveles que hacen muy problemática la labor, especialmente cuando la sensibilidad y la tradición chocan de frente. En segundo lugar, Perrot²¹ menciona el consentimiento, expreso o tácito de esos hechos que representan la violencia, el horror, el uso desproporcionado de la fuerza y el vejamen de los derechos humanos, que son intolerables.

Esto tiene que ver con la condición democrática o antidemocrática de los Estados, como punto de partida para el establecimiento de los límites de la tolerancia y la definición de lo intolerable. En democracia, la libertad suele ser limitada para evitar el libertinaje y garantizar la convivencia, por lo que existe una relación necesaria entre pluralismo, libertad individual, tolerancia e intolerancia. Estas restricciones son mecanismos que permiten alcanzar los fines del Estado y presuponen, a su vez, límites para la acción de quien detenta el poder. Imponer la libertad individual por encima de todo derecho es un sinsentido como lo sería también su supresión.

La restricción excesiva de las libertades puede degenerar en autoritarismo y, en caso contrario, la absoluta libertad, sin intervención alguna, puede propiciar el abuso del derecho o, *in extremis*, la anarquía. Toda restricción plantea una valoración moral que incide en los distintos regímenes de tolerancia de los Estados contemporáneos. Categorizar algo como intolerable resulta de un juicio de valor del agente de la tolerancia que determina que el objeto de la tolerancia afecta su sistema básico normativo, poniéndolo en riesgo. Es la propia actitud tolerante la que define sus fronteras, en la medida en que se enfrenta al daño, pues el rechazo surge de una percepción sobre lo perjudicial que puede resultar una acción.

20 PERROT, Michelle, “Lo intolerable” en: BARRET-DUCROCQ, Françoise (dir.), *La intolerancia*, Silvia Peña [tr.], Granica, Buenos Aires, 2006, p. 90.

21 *Ibidem*, p. 91.

El daño como límite lo señala Mill,²² refiriéndolo como una autoprotección. Por su parte, Thiebaut²³ lo ve como una muestra corporal y moral, algo que quiebra e impide la vida o la posibilidad de vida. Lo intolerable se muestra como la separación de seres humanos por género, raza, religión, condición social, política e identidad sexual, justificando la superioridad de unos sobre otros. La intolerancia que aquí se describe no se funda en razones válidas para impedir el daño, no, se trata de aquella que transforma el prejuicio en fundamento para la supresión, la prohibición o la restricción, incluso para la agresión.

En ocasiones son los propios individuos quienes impiden la integración y desarrollo de la diversidad excusándose sus propios y peligroso prejuicios. En palabras de Arendt:

“...justo cuando los prejuicios entran en abierto conflicto con la realidad empiezan a ser peligrosos y la gente, que ya no se siente amparada por ellos al pensar, empieza a tramarlos y a convertirlos en fundamento de esa especie de teorías perversas que comúnmente llamamos ideologías o también cosmovisiones [Weltanschauungen]. Contra estas figuraciones ideológicas de moda, surgidas de prejuicios, nunca ayuda enfrentar la cosmovisión directamente opuesta sino sólo el intento de sustituir los prejuicios por juicios. Para ello es imprescindible remitir los prejuicios a los juicios contenidos en ellos y los juicios, a su vez, a las experiencias que los originaron.”²⁴

De los prejuicios surgen ideologías que tienen una visión cerrada del mundo, que pueden ser fuente de conductas intolerables, no solo individuales sino como políticas de Estado. Estas referencias reafirman la idea del daño como muestra corporal, moral o como auto-protección, que orienta al Estado a no interferir en la libertad de los individuos salvo que sea para impedirlo.²⁵ Determinar lo intolerable es, según Thiebaut,²⁶ un problema epistemológico entre lo moral y lo político, y que se explica así:

“Es el carácter práctico, moral y político, de la auto-extrañeza que nos induce el reconocer la otredad del otro –no el odiarle o el eliminarle– el que está en la base del problema epistemológico de cuáles son los límites de nuestros ejercicios de cuestionarnos y de, por así decirlo, alejarnos de nosotros mismos.

22 En *Sobre la libertad*, Mill afirma que el Estado sólo debe intervenir en la esfera privada de las personas cuando se verifique un daño, siendo un límite para la tolerancia y para señalar lo intolerable.

23 THIEBAUT, Carlos, “Tolerancia y hospitalidad. Una reflexión moral ante la inmigración”, *ARBOR*, N° 744, vol. 186, julio-agosto, 2010, pp. 543-554.

24 ARENDT, Hannah, *¿Qué es la política?*, Rosa Sala Carbó [tr.], Paidós, Barcelona, p. 98.

25 MILL; John S., *Sobre la libertad*, Pablo de Azcarate [tr.], Alianza, Madrid, 1970.

26 THIEBAUT, Carlos, “Tolerancia y hospitalidad...”, op. cit.

Ese problema no tiene respuestas únicas ni últimas. Wittgenstein indicó que hay un momento en la búsqueda de justificaciones y de certezas en el que no podemos ir más allá; como cuando, cavando, la pala llega a la roca no puede ir más abajo. ¿Y cuál es este punto, esa roca, que marca el límite? La respuesta de Wittgenstein es que es el complejo tejido de nuestras prácticas, o, en otro lenguaje, que hemos de detener nuestra indagación cuando hemos llegado a lo que somos y a lo que hacemos, a nuestra identidad que se constituye en esas prácticas que realizamos. No podemos buscar certidumbres más allá de las frágiles y contingentes certezas –casi provisionales certezas– con las que vamos tejiendo lo que somos y lo que hacemos.²⁷

La reciprocidad es esencial porque no es posible tolerar a quien no tolera, ni reconocer a quien no corresponde el reconocimiento porque niega la dignidad del otro. Si el contrario decide anteponer la barbarie sobre las ideas y el debate, con la firme convicción de derrumbar los cimientos de la sociedad democrática, se activará el carácter paradójico de la tolerancia que resiste los embates de las imposiciones culturales, políticas o religiosas que propenden “a la supresión o al no-reconocimiento de quien sostiene creencias distintas.”²⁸

Si se trata de un problema epistemológico de tal entidad, para resolverlo será útil diferenciar la moralidad de la justicia:

“Morality is normally concerned with a non-comparative assessment of individual behaviour. We usually rely on moral principles to qualify actions as ‘good’ or ‘bad’. On the other hand, references to justice are usually conveyed as ‘right’ and ‘wrong’ or ‘fair’ and ‘unfair’ and often apply to particular relations between individuals, namely relations that involve a comparative dimension. In these cases, what we tend to call ‘just’ or ‘unjust’ is a share. An important part of understanding claims of justice then is concerned understanding proportional equality or equality of ratios. Justice invokes comparative concepts, morality is one-dimensional”.²⁹

Los asuntos morales discurren en la autonomía y deben resolverse dentro de la propia y privada situación individual. Pero cuando entre dos o más posturas hay un conflicto su solución deberá hacerse conforme parámetros de justicia. Por ello, la justicia administrada por una autoridad política imparcial y democrática es de suprema importancia para la sociedad y la tolerancia sustentada.

27 Ídem.

28 THIEBAUT, Carlos, *De la tolerancia*, op. cit., p. 61.

29 YPI, Lea, “Justice and morality beyond naïve cosmopolitanism”, *Ethics and global politics*, vol. 3, N° 3, septiembre, 2010, pp. 171-192.

La tolerancia como práctica

La tolerancia es una de las virtudes democráticas contemporáneas, “su aplicación siempre exige la aceptación de alguna interpretación previa de ciertos rasgos de la vida moral y social, en términos de la cual tiene que definirse y explicarse”.³⁰ La virtud implica acción, no se puede ser valeroso sin ejecutar actos de valentía y no se podrá ser tolerante sin practicar la tolerancia. Una práctica es:

“...cualquier forma coherente y compleja de actividad humana cooperativa, establecida socialmente, mediante la cual se realizan los bienes inherentes a la misma mientras se intenta lograr los modelos de excelencia que le son apropiados a esa forma de actividad y la definen parcialmente, con el resultado de que la capacidad humana de lograr la excelencia y los conceptos humanos de los fines y bienes que conlleva se extienden sistemáticamente.”³¹

La teleología de la práctica radica en la producción de bienes externos e internos para los individuos y para la comunidad. “[L]os *bienes externos* aluden siempre a la eficacia, los *internos* hacen mención a su valor intrínseco, a su *excelencia*, de ahí que los *bienes internos* estén relacionados con los fines de una actividad, mientras que los *externos* no necesiten de dicha relación.”³² El acto tolerante —activo y positivo— se nutre del convencimiento del derecho del otro a existir y a desarrollarse en libertad. Ese reconocimiento es un medio para garantizar la convivencia pacífica, por oposición a la restricción, la supresión o la prohibición. El convencimiento es un bien interno producto de tolerar; mientras que la tolerancia producto de la coacción normativa únicamente producirá bienes externos, propagando la idea de una falsa tolerancia.

Se está en presencia de falsa tolerancia cuando es una fachada que propicia la tolerancia de lo intolerable, disfrazando los atropellos a la dignidad humana, donde el sujeto:

“carece, para empezar, de convicciones propias en grado bastante como para enfrentarlas a cualesquiera otras, y entonces aquella tolerancia se confunde con la indiferencia o el escepticismo. O le faltan buenas o suficientes razones para tolerar, y en tal caso aquella actitud procede de una ignorancia más o menos culpable.”³³

30 MACINTYRE, Alasdair, *Tras la virtud*, Amelia Valcárcel [tr.], Crítica, Barcelona, 2013, p. 232.

31 *Ibid.*, pp. 233-234.

32 FERNÁNDEZ-LLEBREZ, Fernando, “Una lectura interpretativa de ‘Tras la virtud’, de Alasdair MacIntyre”, *Foro Interno, Anuario de Teoría Política*, vol. 10, 2010, pp. 29-49.

33 ARTETA, Aurelio, “La tolerancia como barbarie”, en: CRUZ, Manuel (comp.), *Tolerancia o barbarie, Occidente ante el reto de la convivencia*, Biblioteca Económica Gedisa, Barcelona, 1998, pp. 52-53.

Para R. Forst³⁴ la percepción negativa de la tolerancia es el resultado de esos actos del poder político que encubren la intención de dominación sobre determinados grupos culturales minoritarios, cuyo propósito formal es la integración cuando realmente les excluye de la comunidad política, legitimando su condición desigual frente a los factores de poder o sometiéndoles a la mayoría, poniéndoles en una situación poco favorable, dependiente e inferior, como ciudadanos de segunda clase. La tolerancia como práctica pretende superar estos escollos, reivindicando su utilidad para la democracia.

Toda práctica requiere un marco para su ejecución. MacIntyre³⁵ explica estas y las instituciones están íntimamente ligadas, pues para lograr la excelencia —alcanzar la virtud— se requiere una estructura apropiada. El autor explica que, por su naturaleza, las instituciones necesitan de bienes externos para su funcionamiento y perdurar en el tiempo. Esto les hace propensas a los vicios, a la burocratización y a faltar a su teleología; que se podrá evitar fomentando la virtud como práctica de excelencia en los individuos, por ende, la justicia, la honestidad, el valor y la veracidad deben informar las prácticas desde lo social y lo individual. Si toda práctica es una actividad humana compleja, cooperativa y social, debe dirigirse a producir más bienes internos que externos.

La tolerancia no es un proceso exclusivamente individual, pues su alteridad le pone en el campo de lo colectivo y lo político. Su finalidad es la convivencia plural y pacífica, de forma tal que cuando se sustenta en razones supremas, como la dignidad humana, produzca beneficios tangibles. Su práctica se forja por su evolución en el tiempo, la influencia del pasado, la necesidad del presente y la proyección de lo que se quiere del futuro. Concebida así, la tolerancia requiere un marco jurídico e institucional democrático, consecuente con el papel de las virtudes, que se explica así:

“Las virtudes han de entenderse como aquellas disposiciones que, no solo mantienen las prácticas y nos permiten alcanzar los bienes internos a las prácticas, sino que nos sostendrán también en el tipo pertinente de búsqueda de lo bueno, ayudándonos a vencer los riesgos, peligros, tentaciones y distracciones que encontremos y procurándonos creciente autoconocimiento y creciente conocimiento del bien. El catálogo de las virtudes incluirá, por lo tanto, las necesarias para mantener familias y comunidades políticas tales que hombres y mujeres pueden buscar juntos el bien y las virtudes necesarias para la indagación filosófica acerca del carácter de lo bueno”.³⁶

34 FORST, Rainer, op. cit., p. 540.

35 MACINTYRE, Alasdair, op. cit., p. 241.

36 MACINTYRE, Alasdair, op. cit., p. 270.

Determinar lo bueno es tan complejo como cualquier categorización moral, por lo que dentro de los marcos jurídicos se disponen principios fundamentales que ordenan estas determinaciones entre lo legal y lo legítimo. Se trata de lo que motiva a la sociedad, su convicción, lo que Arendt, refiriendo a Montesquieu, llamó «el principio de la acción»,³⁷ que en la monarquía era el honor, en la república la virtud, en la tiranía el miedo, y que hoy son la libertad, la igualdad y la propia justicia. La idea de lo bueno es variable, inclusive se opone conforme el individuo es de un lugar u otro, y es innegable que depende de los principios que asume cada sociedad política, que le motivan y le ponen en movimiento.

Aunque se profile la tolerancia como una práctica social cooperativa, esta no desconoce la importancia del individuo ni pretende dejar de lado la relevancia de su autonomía, su libertad, su dignidad, cualidades sin las cuales no habría tolerancia. El ser humano convive en comunidad pero no se diluye en ella, su cultura no le define, pertenece a varios grupos pero no está forzado a someterse a sus disposiciones. El individuo puede pertenecer a una tradición pero simpatizar con otra. Su autodeterminación lo incita a abrir o cerrar las puertas al otro así como actuar políticamente y proponer cambios en pro de sí mismo y otros. Es en la comunidad política donde se definen los estándares morales de los individuos que la conforman, la ética de la sociedad y el sentido de las virtudes.

El marco democrático

Una democracia se funda en el respeto por los derechos humanos, la laicidad, la neutralidad y la igualdad ante la ley; parámetros obligatorios para medir la calidad democrática. La neutralidad y la laicidad son resultado de la evolución de la tolerancia y la tradición liberal, y se manifiestan a través del derecho y sus fines: la justicia, el bien común y la seguridad jurídica, donde “la seguridad jurídica reclama primacía sobre la justicia”.³⁸ Si el sistema normativo surge de un consenso y la estructura política satisface por igual los derechos de todos, entonces hay un modelo de libertades específicas que puede otorgar justicia a cada caso concreto. En otras palabras, la seguridad jurídica garantiza la consecución de la justicia, y de esta suma se logra el bien común.

Algunas decisiones importantes respecto de asuntos de tolerancia provienen de interpretaciones jurídicas complejas: las tomadas en Alemania, sobre los crucifijos en las escuelas públicas de Baviera; en Francia, la prohibición a instructoras públicas de

37 ARENDT, Hannah, *The promise of politics*, Schoken Books, Nueva York, 2007, pp. 194-195.

38 KELSEN, Hans, *Esencia y valor de la democracia*, Rafael Luengo Tapia y Luis Legaz [trs.], Ediciones Guadarrama, Madrid, 1977, 2da ed., p. 144.

usar el *niqab* o el *burka*; o la reciente decisión de la Corte Suprema de Justicia en los EE.UU. permitiendo el matrimonio homosexual, son muestras de la relación directa de la seguridad jurídica en la solución democrática de los conflictos contemporáneos relativos a la tolerancia. La democracia permite la resolución mediante la ponderación de derechos fundamentales en franco conflicto. Aun cuando la democracia falle en lograr equilibrio en la convivencia y presente inconvenientes para satisfacer las necesidades de todos, es el lugar apropiado para conseguir acuerdos beneficiosos para la humanidad y forjar la tolerancia activa, la tolerancia sustentada.

Para Popper,³⁹ la democracia liberal implica: 1) comprender que el Estado es un mal necesario; 2) controlar el abuso del poder y los cambios de gobierno mediante mecanismos no violentos; 3) que el Estado es un conjunto de elementos estructurales que permiten a los ciudadanos actuar organizadamente; 4) que la tradición democrática es la menos nociva de todas y que no supone, necesariamente, que las mayorías tengan siempre razón o puedan imponerse; 5) que la subsistencia de la democracia depende de su valor para la colectividad; 6) que es imposible una utopía liberal pues no hay libertad sin restricciones; 7) que hay que propiciar la evolución de la democracia más que la revolución; y, 8) que el Estado requiere un marco moral.

A esto hay que sumar la necesidad de separación real y efectiva de poderes, los mecanismos de participación popular, la libertad de expresión y acceso a la información y, sobre todo, los pesos y contrapesos para evitar que la democracia se convierta en dictadura de las mayorías. La democracia supone una convivencia fundada en la observancia del derecho, por ende, “un derecho legitimado democráticamente lleva a una sociedad tolerante, así como el respeto de la tolerancia, fruto de un sano relativismo axiológico, lleva a un derecho legitimado democráticamente.”⁴⁰

Por ello, toda Constitución debe ser un documento positivizador de derechos humanos fundamentales consagrados en instrumentos internacionales, que reivindica la libertad, la igualdad y la dignidad, así como los deberes de fraternidad y cooperación. La idea de igualdad no implica uniformidad, sino que la libertad y sus vertientes —física, de conciencia, de expresión y opinión—, derivadas de la autonomía y el discernimiento, son características comunes a todos los seres humanos, haciéndoles iguales. Arendt⁴¹ identifica la libertad con cada nacimiento, que simboliza un nuevo comienzo. Por ello, el totalitarismo actúa contra la libertad y su principal fuente: el nacimiento.

39 POPPER, Karl, “La opinión pública y los principios liberales”, en: Id., *Conjeturas y refutaciones*, Nestor Míguez [tr.], Paidós, Barcelona, 1983, pp. 419-421.

40 LÓPEZ C., Nicolás, “Derecho y tolerancia”, *Jueces para la democracia*, N° 16-17, 1992, pp. 3-8.

41 ARENDT, Hannah, *Los orígenes del totalitarismo*, Guillermo Solana [tr.], Taurus, Madrid, 2004, 4ta ed., p. 566.

El reconocimiento de los derechos fundamentales es explicado por dos corrientes: una fundada en la necesidad de proteger la libertad de las personas y otra afincada en la idea de dignidad.⁴² Ambas posturas deberían excluirse, pues la lucha por la libertad ha ido de la mano con la de la dignidad. Los derechos humanos se positivizan como fundamentales lo que les hace susceptibles de ponderación y poder sopesarlos ante su colisión, para resolver los conflictos bajo parámetros de justicia. Esto es un beneficio de la democracia, que permite conciliar los problemas ocasionados por derechos fundamentales contrapuestos de forma pacífica, mostrándola útil a la convivencia.

Conciliar posiciones morales discordantes o en pugna, es posible aplicando las normas jurídicas existentes, evitando la restricción, supresión o prohibición de un acto, sin antes no realizar una interpretación fundada en la ley de ponderación. R. Alexy,⁴³ describe esta ley así: ante un principio no satisfecho A, se tendrá que revisar la importancia de satisfacer un principio contrario B, lo que supone que satisfacer a B tiene que justificar el no satisfacer a A. Esta tiene sentido al revisar que, históricamente, el derecho se ha mostrado como un grupo de normas coactivas para determinar y prohibir lo intolerable,⁴⁴ por ende, solo el derecho producido por métodos democráticos podrá satisfacer los requerimientos deontológicos de los principios fundamentales, así como la ponderación.

Los derechos humanos fundamentales son ideales caracterizados por ser progresivos, no retroceden sino que tienden a ampliarse; no son normas jurídicas generales de aplicación directa, sino deberes ideales progresivos que demandan un desarrollo legislativo democrático que garantice su aplicación a los casos concretos. La democracia es garantía del pluralismo y éste de la tolerancia, por lo que la sociedad contemporánea requiere apertura, reconocimiento, respeto y la asunción de la dignidad humana como centro de la acción política. La defensa de los derechos fundamentales es un deber, como lo es el imperativo tolerante, y no se puede ser vacilante en su defensa y promoción, desde la perfectibilidad de la democracia.

Los Estados adoptan medidas que consideran procedentes y dan primacía a distintas virtudes para alcanzar los fines propuestos en sus normas fundamentales. Aunque unos sean más reticentes que otros frente a la diversidad, ser democrático contempla una responsabilidad política local y global en la defensa de la dignidad humana y la libertad. Por ello es menester abordar el reto que plantea la diversidad cultural y la tolerancia como práctica para la convivencia pacífica.

42 TUGENDHAT, Ernst, *Justicia y derechos humanos*, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1992, p. 20.

43 ALEXY, Robert, *La construcción de los derechos fundamentales*, Ad-Hoc, Buenos Aires, 2010, pp. 30-31.

44 LÓPEZ C., Nicolás, op. cit.

Esto no significa que la tolerancia se presente únicamente en democracia, pues en sociedades no democráticas hay individuos que obran para permitir el ejercicio de los derechos del otro, aunque no comparta su credo, orientación, identidad, entre otros;⁴⁵ sino que como práctica comporta una visión colectiva, recíproca, solidaria y cooperativa, posible bajo la garantía a los derechos que proporciona un Estado liberal democrático. De acuerdo con Kymlicka,⁴⁶ el liberalismo se funda o en la autonomía o en la tolerancia. Propugnar la autonomía supone el riesgo de alienar y socavar a los grupos que no son liberales, mientras que hacerlo solo en la tolerancia se limitaría a la defensa de los derechos de las minorías. Compatibilizar ambas vertientes permitirá proteger los derechos de las minorías y los cimientos del Estado liberal democrático. Kymlicka expone que:

“La tolerancia liberal protege el derecho de los individuos a discrepar de su grupo, así como el derecho de los grupos a no ser perseguidos por el Estado. Limita el poder de los grupos iliberales a la hora de restringir la libertad de sus propios miembros, así como el poder de los Estados iliberales de restringir el culto colectivo. En mi opinión, esto demuestra que, históricamente, para los liberales la autonomía y la tolerancia han sido las dos caras de la misma moneda. Lo que distingue a la tolerancia liberal es precisamente su compromiso con la autonomía; es decir, la idea de que los individuos deberían tener libertad para valorar y, potencialmente, revisar sus fines actuales.”⁴⁷

La integración cultural y los conflictos que trae consigo deben ser dilucidados a través de los mecanismos democráticos tal como ocurrió en Estados Unidos cuando se otorgaron concesiones a los *Amish* con base a la libertad religiosa, para garantizar la supervivencia de este grupo y la convivencia pacífica y plural con los demás.⁴⁸ Cada caso debe ser estudiado y resuelto atendiendo a sus particularidades, revisando si implica el ejercicio o protección de un derecho fundamental o no. La solución bajo parámetros de justicia permite diferenciar cuándo prohibir, suprimir o restringir algo supone una injerencia injustificada contra un derecho fundamental o si la injerencia no impide su ejercicio.

45 En inglés se distingue «toleration» de «tolerance» relacionado con la tolerancia como práctica y como acto individual, vid. Murphy, Andrew R., “Tolerance, toleration and the liberal tradition”, *Polity*, Chicago, vol. 29, N° 4 (verano, 1997), pp. 593-623.

46 KYMLICKA, Will, *Ciudadanía multicultural*, Carme Castells Auleda [tr.], Paidós, Barcelona, 1996, p. 214.

47 *Ibidem*, p. 218.

48 Corte Suprema de los EE.UU., *Wisconsin vs Yoder*, Caso N° 70-110, 15/05/1972.

La acción política

La condición humana está conformada por la labor, el trabajo y la acción.⁴⁹ La labor es eso que hace del humano un ser vivo como cualquier otro, con necesidades fisiológicas y sentido de supervivencia, ajeno a la política. Aunque la labor es parte de la condición humana no es lo único que le define, pues esta es repetitiva, cíclica y constriñente. Luego está el trabajo, que para Voice⁵⁰ supone ir más allá de la satisfacción de las necesidades biológicas, pues produce una realidad objetiva que constituye una realidad humana compartida que va más allá de la satisfacción de sus necesidades básicas.

El ser humano crea el mundo que habita a través de la experiencia, propicia la conexión con su alteridad y el marcaje de su individualidad. En el caso de la acción, como parte de la condición humana, está marcada por la pluralidad. En palabras de Arendt: “Plurality is the condition of human action because we are all the same, that is, human, in such a way that nobody is ever the same as anyone else who ever lived, lives, or will live.”⁵¹ La acción humana, en forma de acción política, no es un medio sino una finalidad. Según Voice⁵² son obras deliberadas ejecutadas por humanos particulares que los individualizan, elevándolos de ser simples miembros de una especie a ser personas con una identidad reconocida. La acción permite el establecimiento de individualidades conforme las obras realizadas en la sociedad.

Al ser la acción política fundamental para la vida en la sociedad, las relaciones interpersonales complejas alcanzan su cénit cuando propician la conjunción de los factores de poder que inciden en la cotidianidad de las personas. La tolerancia es una acción humana política conectada con las formas en que se ejerce el poder político y la influencia que éste le imprime. La responsabilidad respecto de la política es “una necesidad ineludible para la vida humana, tanto individual como social. Puesto que el hombre no es autárquico, sino que depende en su existencia de otros, el cuidado de ésta debe concernir a todos, sin lo cual la convivencia sería imposible.”⁵³

La acción política responsable es un deber. No es posible ser verdaderamente tolerante sin entender el compromiso político que supone serlo. Se tolera no porque no haya más remedio sino porque se ve en el otro alguien libre y digno. Bajo criterios diferenciadores y excluyentes no se puede construir la convivencia pacífica. La

49 ARENDT, Hannah, *The human condition*, The University of Chicago Press, Chicago, 1998, 2da ed.

50 VOICE, Paul, “Labour, work and action”, en: HAYDEN, Patrick (ed.), *Hannah Arendt, key concepts*, Acumen, Durham, 2014, p. 39.

51 ARENDT, Hannah, *The human condition*, op. cit., p. 7.

52 VOICE, Paul, op. cit., p. 44.

53 ARENDT, Hannah, *¿Qué es la política?*, op. cit., p. 67.

pluralidad requiere integración, no es una excusa para la segregación y la exclusión. Por ello, la libertad, la paz, la justicia y la igualdad, son principios de acción que deben motivar, orientar y nutrir la acción humana política. Si cada nacimiento supone un nuevo comienzo, como afirmaba Arendt, entonces cada individuo representa un milagro y,

“[si] el sentido de la política es la libertad, es en este espacio y no en ningún otro donde tenemos el derecho a esperar milagros. No porque creamos en ellos sino porque los hombres, en la medida en que pueden actuar, son capaces de llevar a cabo lo improbable e imprevisible y de llevarlo a cabo continuamente, lo sepan o no.”⁵⁴

Aunque lentos, los cambios propiciados desde la acción política pueden mejorar las situaciones injustas. Superar el *apartheid* sudafricano, la lucha por los derechos civiles de la población afroamericana en los EE.UU., o el derecho del voto para la mujer, supusieron una lucha intensa y dolorosa producto de la acción humana en contra de la barbarie. Por ello, la tolerancia sustentada reivindica el papel de la acción política en la gestación de mayor reconocimiento de la dignidad de las personas. Cada acción tendrá una reacción, y en el campo de la política las acciones individuales tienen un efecto colectivo. La responsabilidad política implica una correlación entre participar activa o pasivamente de los asuntos de la comunidad.

Hoy, los deberes trascienden las fronteras políticas de los Estados. Ser ciudadano entraña una responsabilidad política con todos los miembros de la sociedad local y global. Esta no es exclusiva del individuo como ciudadano sino del ciudadano representante, en ejercicio de funciones de poder, así:

“I form an opinion by considering a given issue from different viewpoints, by making present to my mind the standpoints of those who are absent; that is, I represent them. This process of representation does not blindly adopt the actual views of those who stand somewhere else, and hence look upon the world from a different perspective; this is a question neither of empathy, as though I tried to be or to feel like somebody else, nor of counting noses and joining a majority but of being and thinking in my own identity where actually I am not. The more people’s standpoints I have present in my mind while I am pondering a given issue, and the better I can imagine how I would feel and think if I were in their place, the stronger will be my capacity for representative thinking and the more valid my final conclusions, my opinion.”⁵⁵

Considerar la posición del otro y ver el mundo desde su perspectiva amplía la posibilidad de tomar mejores decisiones. Así, se puede optimizar la democracia

54 ARENDT, Hannah, *¿Qué es la política?*, op. cit., p. 66.

55 ARENDT, Hannah, “Truth and politics”, *The New Yorker*, febrero, 1967, pp. 296-313.

contemporánea y evitar que quienes son escogidos para representar a los ciudadanos sean defensores de una única visión que conduce a una calle ciega y opten por el encuentro con el otro. La acción política responsable en democracia puede evitar la imposición a través de la fuerza como forma de ejercicio del poder político. Aunque la coerción es una característica del Estado, éste requiere de un sistema de pesos y contrapesos, fundado en la independencia de las instituciones, que proporcione garantías y confianza a sus ciudadanos.

Para Arendt,⁵⁶ la cuestión radica en si el poder puede y debe ser controlado solo por una Constitución, por múltiples poderes en un sistema de pesos y contrapesos o por factores ajenos a la esfera política, que son tan independientes de la voluntad del ciudadano como lo es la voluntad del peor de los tiranos. La acción política no debe defender la independencia institucional como factor de fortalecimiento democrático sino la incansable lucha por la verdad, que según Arendt⁵⁷ no puede ser reemplazada por la violencia ni la persuasión. La dignidad de las personas es esa verdad a la que se refiere la alusión anterior. Por esta razón los sistemas jurídicos donde la Constitución es norma fundamental, deben ceder la primacía a los derechos humanos fundamentales como parte del proyecto de tolerancia sustentada.

La tolerancia sustentada

La tolerancia debe ser útil para la sociedad contemporánea, donde la diversidad se ha hecho tan compleja y cercana que requiere conciliar las disimilitudes sin generar tensiones irresolubles. La sociedad global es diversa y necesita herramientas que posibiliten el encuentro y logren un equilibrio mediante la creación de espacios proclives a la convivencia. Una sociedad tolerante es una sociedad virtuosa que se construye desde las acciones de sus miembros y la tolerancia sustentada es una herramienta para ello. Bobbio⁵⁸ señaló tres buenas razones para tolerar: la primera es la prudencia política, la tolerancia es mejor que la persecución y la represión, supone una prestación *do ut des* que enaltece la reciprocidad.

La segunda es la convivencia civil, pues es un método de persuasión que sustituye a la fuerza y la coacción, confiando en la racionalidad del otro. La tercera razón es el respeto al otro, un principio moral absoluto que hace de la tolerancia éticamente obligatoria. La cuarta y última razón es teórica, la verdad solo se alcanza a través de la confrontación de las ideas. No obstante, se pueden señalar malas razones para tolerar,

56 Ídem.

57 Ídem.

58 BOBBIO, Norberto, "Las razones de la tolerancia", en: Id., *El tiempo de los derechos*, Rafael de Asís Roig [tr.], Editorial Sistema, Madrid, 1991, pp. 246-249.

como la connivencia ideológica o económica y el consentimiento de lo intolerable. La tolerancia sustentada reivindica el pluralismo crítico y la difusión de los principios liberales democráticos, que es un deber y un derecho distinto de la imposición:

“Los principios liberales nos dicen que los individuos tienen determinados derechos que su gobierno debe respetar, como la libertad de conciencia individual. Pero tras haber identificado estos derechos nos encontramos con la muy distinta cuestión de imponer el liberalismo. Si un gobierno determinado no respeta estos derechos, ¿quién tiene autoridad para intervenir y forzar su cumplimiento?”⁵⁹

La democratización debe fomentarse a través de la educación, la formación y los incentivos económicos. Distintos proyectos teóricos abogan por los deberes cosmopolitas de las sociedades liberales desarrolladas para la distribución de la riqueza allende sus fronteras, financiando la educación y el desarrollo económico para superar el subdesarrollo y la pobreza.⁶⁰ Estas propuestas apuntan a nutrir el debate abierto sobre la sociedad global contemporánea, a la que se suma la tolerancia sustentada, que requiere de los siguientes elementos:

a) *Es una práctica:*

La tolerancia se instrumentaliza por los procedimientos normativos del Estado democrático y así produce sus bienes internos y externos. Entre los primeros está el reconocimiento de la dignidad humana que enriquece personalmente al individuo, nutre la tradición democrática y plural de una sociedad, generando en ellos arraigo y sentimiento de pertenencia. Al fundarse en el reconocimiento y respeto del otro, quien es tolerado percibirá los beneficios de la democracia, mientras que quien tolera encontrará en el otro un reflejo de sí mismo. La convivencia pacífica perdurable y los resultados positivos en la conducta del individuo son bienes internos que produce, pues la tolerancia:

“Exige el retiro o, por lo menos, la limitación de las propias exigencias y de los propios intereses. Es lo que comúnmente se designa como ‘consideración’. La tolerancia exige un acercamiento al otro, su reconocimiento y el respeto de su dignidad. El hecho de que alguien sea diferente, puede restar seguridad a las personas sin suficiente conciencia del propio valor. Por eso, la tolerancia, a su vez, puede servir para manifestar la autoestima. Tratar al otro con consideración

59 KYMLICKA, Will, op. cit., p. 228.

60 Para ahondar en este tema vid. YPI, Lea, “Justice and morality beyond naïve cosmopolitanism”, op cit.; YPI, Lea (et al.), “Associative Duties, Global Justice, and the Colonies”, *Philosophy & public affairs*, vol. 37, N° 2, 2009, pp. 103-135; y, BROCK, Gillian, “Taxation and global justice: closing the gap between theory and practice”, *Journal of Social Philosophy*, vol. 39, N° 2, 2008, pp. 161-184.

significa no exigir demasiada tolerancia al otro. Al ponerme en su lugar, advierto lo que es “tolerable” para él.”⁶¹

No reconocer al otro o tratarle con reservas, le hará ajeno la sociedad. El tolerado sentirá que ciertas concesiones lo hacen ciudadano de segunda clase, sin pleno ejercicio de sus derechos. Así concebida la práctica de la tolerancia producirá sólo bienes externos: la convivencia pacífica circunstancial o prestigio social para el tolerante. Al aspirar a la excelencia, la práctica de la tolerancia debe regirse por determinadas normas que dan seguridad jurídica y confianza a los individuos respecto del orden normativo y la administración de justicia. La seguridad jurídica garantiza la posibilidad de conocer las normas y la certeza de que no existirán decisiones o modificaciones fuera del método democrático. Por esto, el agente de tolerancia tiene el deber de acudir ante el sistema de justicia para solventar los conflictos que cree que ponen en peligro sus derechos cuando no pueda hacerlo a través del debate. En conclusión, y siguiendo a MacIntyre,⁶² la tolerancia —y también la intolerancia— es un ejercicio de virtud en tanto y cuanto sirve a los propósitos de la indagación y la discusión racional, en donde la expresión de puntos de vista conflictivos permiten alcanzar ciertos beneficios comunes e individuales.

b) Se verifica en democracia:

La democracia permite ajustar los desequilibrios generados por las fallas en su construcción y la asunción de la pluralidad, permitiendo identificar de mejor manera lo tolerable y lo intolerable. La tolerancia sustentada requiere instituciones independientes, la responsabilidad en el ejercicio de la acción política y la exposición razonable de la categorización de lo intolerable, lo cual es posible solo en democracia donde la práctica de la tolerancia, como forma coherente y compleja de actividad humana cooperativa, produce los beneficios comunes e individuales que garantizan la convivencia pacífica sostenible en el tiempo.

c) Exige independencia de las instituciones y del deber de neutralidad del Estado:

Las instituciones y las prácticas están relacionadas entre sí. Las primeras son propensas a la corrupción, por ello su independencia es fundamental en la construcción de la tolerancia. No solo se demanda independencia de las instituciones políticas públicas encargadas de la administración gubernamental, sino de las privadas, encargadas de la educación y el control de la calidad democrática.⁶³ Se debe conocer si

61 FETSCHER, Irving, *La tolerancia*, Nelida Machain [tr.], Gedisa, Barcelona, 1990, pp. 151-152.

62 MACINTYRE, Alasdair, “Toleration and the goods of conflict”, en: Id., *Ethics and politics, selected essays*, vol. 2, Cambridge University Press, Cambridge, 2006, p. 223.

63 La importancia de la sociedad civil para la democratización y el control de la calidad democrática es referida por LEVITSKY, Steven y WAY, Lucan A., *Competitive Authoritarianism*, Cambridge

el parlamento controla al ejecutivo o si funge como su brazo político; si la justicia está politizada o si las organizaciones no gubernamentales ejercen una función contralora con libertad económica y funcional.

Las instituciones confiables son síntoma de un Estado democrático orientado por el principio de neutralidad. Si el Estado es una persona jurídica de derecho público, con un papel preponderante sobre la categorización de la tolerancia, no sería incorrecto tildarle de tolerante o intolerante, sin embargo, para evitar confusiones es preferible referirse al deber de neutralidad, que se explica así:

“...the neutrality should be understood not in such a way that the state in all its decisions should strive for ‘neutrality of effects’ on all possibly affected individuals and groups, which would be impossible, but such that a neutrality of justification is required in the sense that not only reciprocally and generally acceptable reasons, and not controversial ethical valuation, can be the foundation of general norms.”⁶⁴

Este deber, junto con el marco jurídico e institucional democrático, propicia la actividad de individuos que en su rol de ciudadanos se decantarán por una tolerancia activa, deliberada o sustentada. Su actividad política deberá ser responsable, pues la misma puede fortalecer la democracia o abonar el camino del autoritarismo.

d) Es una acción política:

Toda acción de un individuo miembro de la comunidad política genera efectos positivos o negativos, para sí o para esa comunidad, e incluso para comunidades ajenas. Asumir esta realidad permite acciones sociales consecuentes con los principios y reivindicaciones públicas. La tolerancia es acción política que propicia el entendimiento en aspectos que abarcan diversidad de posturas, incluso la posibilidad de que ideas antagónicas puedan convivir a pesar de ser irreconciliables. La tolerancia sustentada permite que la convivencia no fracase, que no se tuerza.

e) El agente de la tolerancia debe sustentar las razones de su rechazo:

Este elemento estriba en las razones que son presentadas para justificar el rechazo a tolerar (el *animus* de restringir, prohibir o suprimir) que presupone que existe algo superior que le impide aceptar ese algo. Si el agente alega que tolerar supondría la verificación de un daño, tendrá que explicar que no es un daño a su visión particular o a su determinado modo de vida sino que afecta un derecho fundamental. Esta contingencia es expuesta en la decisión judicial adoptada en EE.UU., mediante la

.....
University Press, Cambridge, 2010, pp. 24-32.

64 FORST, Rainer, op. cit., p. 520.

que se aprueba el matrimonio homosexual.⁶⁵ En esta sentencia se dirimen posiciones bajo el deber de neutralidad, sopesando los derechos y garantías en conflicto.⁶⁶

Este fallo resalta la importancia de la evolución del matrimonio, considerando que la unión homosexual lo fortalece como lo han hecho otras importantes transformaciones, como la prohibición de matrimonios concertados o el abandono de la ley de cobertura. Así, ponderar derechos fundamentales contrapuestos puede señalar el camino de la convivencia a través de argumentos y razones que dan respuesta a los reclamos de los involucrados, atendiendo siempre al deber de neutralidad del Estado, incluso ante la resistencia surgida *a posteriori*. En este caso la Corte arguyó:

“Many who deem same-sex marriage to be wrong reach that conclusion based on decent and honorable religious or philosophical premises, and neither they nor their beliefs are disparaged here. But when that sincere, personal opposition becomes enacted law and public policy, the necessary consequence is to put the imprimatur of the State itself on an exclusion that soon demeans or stigmatizes those whose own liberty is then denied. Under the Constitution, same-sex couples seek in marriage the same legal treatment as opposite-sex couples, and it would disparage their choices and diminish their personhood to deny them this right.”⁶⁷

La Corte invita a quienes disienten a valorar estas uniones como parte de la evolución del matrimonio civil por no ser una afrenta a sus propias consideraciones morales, religiosas o filosóficas. Es este sustento el que permite pasar de la tolerancia del soportar (tolerancia negativa), del que no tiene otro remedio, a la tolerancia del comprender los argumentos presentados por quienes reclaman, al menos, tolerancia (tolerancia positiva).

Conclusión

La tolerancia sustentada es una práctica que permite a los miembros de una comunidad política convivir pacíficamente. Esta convivencia no es una coyuntura temporal, sino un valor sostenible en el tiempo. Como herramienta, fomenta la convicción plural democrática y el reconocimiento del otro como sujeto de derechos, libre e igual, con base al respeto y la reciprocidad. Su utilidad responde a la necesidad de la sociedad globalizada de afrontar los conflictos que en ella se presentan. Es

65 Corte Suprema de Justicia de EE.UU., *Obergefell y otros vs. Hodges, director del Departamento de Salud de Ohio y otros*, Caso N° 14-556, 26/06/2015.

66 En la decisión se sopesan: la elección personal basada en la autonomía individual; la salvaguarda de la familia y los niños; y, por último, la garantía de protección igualitaria consagrada en la decimocuarta Enmienda de la Constitución de EE.UU.

67 Ídem.

una práctica que se perfecciona consigo misma, mediante la producción sistemática y sostenida en el tiempo de los beneficios que produce, antes descritos. Asimismo, redundando en el fortalecimiento de la tradición democrática como sistema en el que se respetan los derechos fundamentales de los seres humanos.



UNIVERSIDAD
DEL ZULIA

REVISTA DE FILOSOFÍA

Nº 86-2

*Esta revista fue editada en formato digital y publicada en agosto de 2017, por el **Fondo Editorial Serbiluz**, Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela*

www.luz.edu.ve
www.serbi.luz.edu.ve
produccioncientifica.luz.edu.ve